



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

20 ENE. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00038 - 00

Estando el proceso para resolver sobre la admisión de la demanda reformada se observa que en el escrito con el cual se subsanó la misma (demanda integral con la subsanación), se presentan inconsistencias que deben ser aclarados o corregidos por la parte actora, por lo tanto, dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo, se solicita que subsane los siguientes ítems:

- 1.- Aclárese la razón por la cual en el escrito subsanatorio de la demanda y específicamente en la **demanda integrada**, se excluye a una de las entidades demandantes (PEYCO COLOMBIA), la cual integra el CONSORCIO PSA CONSULTORES y a su vez se incluye al CONSORCIO PSACOLOMBIA como entidad demandante.
- 2.- Adósesse copia de la configuración o creación legal del CONSORCIO PSACOLOMBIA, la indicación de su representante legal y demás aspectos de identificación prevista en el artículo 82 del C.G.P.
- 3.- De igual forma, adósesse certificado de existencia y representación de la persona jurídica de derecho privado denominada CONSORCIO PSACOLOMBIA, tal como se indica a folio 726 del paginario.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
21 ENE. 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	